

01 FEB 2012

DECRETO NUMERO 126 DE 2012

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICION DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, el acuerdo 052 de 2003 y el acuerdo 31 de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante la ley 489 de 1998 denominada "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional" en su artículo 32 estableció la democratización de la Administración Pública.

Que mediante el Acuerdo No. 52 de 2003 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, denominado "por el cual se establecen Informes de Rendición de Cuentas a cargo de la Administración Municipal, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales, y se dictan otras disposiciones" se establecen los criterios que se deben tener en cuenta en la rendición de este informe, el cual posteriormente fue modificado por el Acuerdo No. 31 de 2008 denominado "por medio del cual se establecen mecanismos para facilitar el control político a planes, programas y proyectos institucionales y sociales de la Administración Municipal y sus entes descentralizados" manteniendo los criterios de la norma anterior.

Que a través del Decreto 530 de 2009 se dio precisión en la Rendición de Cuentas en lo que respecta a las etapas de este proceso, dejando vacíos referente a que Secretaría sería responsable de la ejecución de cada etapa del proceso, lo que ha dificultado los actos preparatorios a la Audiencia Pública, sin que concorra unanimidad de criterios para su ejecución.

Que con el propósito de garantizar la democratización de la gestión pública es necesario distribuir responsabilidades, identificar temas de interés de la ciudadanía, adecuar informes y disponer la logística, por tal razón se hace necesario modificar el decreto 530 de 2009.

Que de igual manera, es necesario adicionar actividades que se surten en desarrollo del proceso de la Rendición de Cuentas, y que no fueron contemplados en el decreto objeto de modificación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: *Rendición de Cuentas:* La Administración Municipal, a través del señor Alcalde rendirá cuentas en audiencia pública a la ciudadanía dos veces al año. En las siguientes fechas: la

AR

primera rendición, el último día hábil del mes de Marzo; y la segunda rendición, el último día hábil del mes de Agosto.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Etapas del proceso de Rendición Pública de Cuentas:*

La Rendición Pública de Cuentas deberá surtir las siguientes etapas:

Numeral 1. *Informes de Gestión:* Las Dependencias de la Administración Municipal Sector Central, los Institutos Descentralizados y las Empresas de Servicios Públicos suministrarán la información con la cual se construirá el informe de gestión que se va a presentar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, informe que se hará de acuerdo a los criterios establecidos por el Acuerdo 31 de 2008.

La Secretaria de Planeación coordinará este proceso y será responsable de consolidar la información.

Numeral 2. *Publicación del informe de Rendición de Cuentas:* Con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la iniciación de la Audiencia de Rendición de Cuentas, la Administración Municipal publicará el Informe de Gestión a través de la página Web del Municipio.

La Asesoría de Comunicaciones será responsable de publicar la respectiva información.

Numeral 3. *Convocatoria:* Se realizará con 30 días hábiles de antelación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a través de los diferentes medios masivos de comunicación que la Entidad estime pertinente, dirigido a la ciudadanía en general, y por invitación personal a las organizaciones de la sociedad civil, y los Órganos de Control.

La Asesoría Privada y la Asesoría de Comunicaciones serán responsables de esta actividad.

Parágrafo: Para efectos de este artículo se entenderá por organizaciones de la sociedad civil, los grupos beneficiarios de sus servicios y organizaciones de participación ciudadana formalmente constituidas.

Numeral 4. *Inscripción de Preguntas:* Quien tenga interés, con un mínimo a diez (10) días hábiles de antelación a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, deberá depositar sus preguntas e inquietudes en los buzones que la Administración Municipal destine para ello y en los formatos que para el efecto se creen; adicionalmente la Entidad

AJR



dispondrá un link en la pagina Web del municipio para la recepción de preguntas.

La apertura de dichos buzones la realizará la Asesoría Privada, quien direccionará las preguntas al área que por sus funciones sea competente para dar respuesta; las respuestas serán consolidadas y enviadas a la Asesoría de Comunicaciones quien las publicará en la página Web del Municipio.

La Asesoría de Comunicaciones será responsable del diseño y entrega de los formatos para preguntas que refiere este artículo.

Numeral 5. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

Los asistentes podrán formular preguntas en esta etapa del proceso por escrito en los formatos que para el efecto se diseñen, los cuales serán depositados en buzones que estarán en el recinto de la Audiencia.

Una vez recolectadas estas preguntas, el Alcalde elegirá de manera aleatoria una cantidad de ellas, las cuales serán resueltas en la Audiencia Pública.

La entrega de formatos de preguntas, la recepción de las mismas y puesta de buzones estarán a cargo de la Asesoría Privada.

Parágrafo: Las preguntas de los participantes y las respuestas de la Entidad, deben ser publicadas en la página Web del Municipio a más tardar el día hábil anterior a la Audiencia Pública.

Numeral 6. Publicación de Preguntas y Respuestas: Las preguntas y respuestas que se presenten en la Audiencia de Rendición de Cuentas, indistintamente si fueron o no resueltas en esta, surtirán el mismo trámite del numeral cuarto (4) inciso dos (2) del presente artículo.

Numeral 7. Evaluación y Seguimiento: La Asesoría de Control Interno hará seguimiento a las diferentes etapas que se surten en el Proceso de Rendición de Cuentas, y con posterioridad, a las respuestas que deben darse a las inquietudes formuladas por la comunidad, recepcionadas con anterioridad y en desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, así como a su publicación en la pagina web del Municipio.

De esta actividad se realizará un informe detallado de lo actuado con ocasión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, dirigido a la Vicepresidencia de la República en

HP



01 FEB 2012

126

cumplimiento del programa Lucha contra la Corrupción Pacto por la Transparencia.

ARTICULO TERCERO: Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto No. 530 de 2009, así como las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los días

01 FEB 2012

El Alcalde

ENRIQUE ANTONIO VÁZQUEZ ZULETA

La Secretaria Jurídica

JUAN DAVID GONZALEZ ECHEVERRY

El Secretario de Planeación

CARLOS ARTURO CARO ISAZA

Revisión Legal:

Proyecto y Elaboro: Sandra González/14-00